

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVI

PANAMA, R. DE P., VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 1989

Nº. 21,423

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº. 80 de 20 de noviembre de 1989, por el cual se crea la Comisión Nacional para el Decenio Internacional sobre la Reducción de Desastres Naturales.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CREASE UNA COMISION

DECRETO Nº.80
(de 20 de Nov. de 1989)
Por el cual se crea la Comisión Nacional para el Decenio Internacional sobre la Reducción de Desastres Naturales.

EL PRESIDENTE PROVISIONAL
DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Nacional de Protección Civil es el organismo encargado de ejecutar medidas, disposiciones y órdenes tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que la acción de la naturaleza pueda provocar sobre la vida y bienes del conglomerado social.

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Resolución A/42/169, el 11 de diciembre de 1987, mediante la cual se designa la Década de los años 90 como el Decenio Internacional para la Reducción de Desastres Naturales;

Que el objetivo del Decenio es reducir, por medio de la acción internacional concertada, especialmente en los países en desarrollo, la pérdida de vidas, los daños materiales y las perturbaciones sociales y económicas causadas por desastres naturales como terremotos, vendavales (ciclones, huracanes, tornados, tifones), maremotos, inundaciones, deslizamientos de tierra, erupciones volcánicas, incendios y otras calamidades de origen natural, tales como la plaga del saltamontes y de la langosta;

DECRETA:

PRIMERO: Créase la Comisión Nacional para el Decenio Internacional sobre la Reducción de los Desastres Naturales, adscrita a la Dirección General del Sistema Nacional de Protección Civil, la cual desplegará todos sus esfuerzos para que la República de Panamá, participe del Decenio en la amplia gama de actividades a realizarse durante el mismo.

Esta Comisión tendrá su sede en la Dirección General del Sistema Nacional de Protección Civil.

SEGUNDO: Son atribuciones de la Comisión:

a. Planificar y coordinar las actividades relacionadas con el objetivo y las metas del Decenio, tanto a nivel nacional como internacional.

b. Establecer mecanismos apropiados para la ejecución de las actividades del Decenio en la República de Panamá.

c. Fomentar las actividades científicas y técnicas encaminadas a subsanar las deficiencias críticas de los conocimientos a fin de reducir las pérdidas de vidas y de bienes.

ch. Promover la relación de actividades científicas y culturales tendientes a difundir entre la población, el conocimiento de los fenómenos naturales, sus consecuencias y la reducción de sus efectos.

d. Promover la participación de la República de Panamá en las actividades que a nivel regional se realicen, en el marco del Decenio sobre la Reducción de Desastres Naturales.

e. Realizar todas aquellas actividades que, por decisión de la Comisión, se re-

quiera para la obtención de sus fines.

TERCERO: La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

A. Organismos gubernamentales relacionados con las obras públicas, la planificación urbana y regional, la investigación científica y tecnológica, la educación, la salud pública, la defensa civil, la información pública.

a. El Director General del Sistema Nacional de Protección Civil, quien será el Coordinador General.

b. Un representante del Ministro de Trabajo.

c. Un representante de la Presidencia de la República.

ch. Un representante del Ministro de Relaciones Exteriores.

d. Un representante del Ministro de Planificación y Política Económica.

e. Un representante del Ministro de Comercio e Industrias.

f. Un representante del Ministro de Desarrollo Agropecuario.

g. Un representante del Ministro de Gobierno y Justicia.

h. Un representante del Ministro de Hacienda y Tesoro.

i. Un representante del Ministro de Obras Públicas.

j. Un representante del Ministro de Salud.

k. Un representante del Ministro de Vivienda.

l. Un representante del Ministro de Educación.

m. Un representante de las Fuerzas de Defensa.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1963

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

OFICINA

Editora Renovación, S.A. Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4 Panama 9-A, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/0.25

Suscripciones en la

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/18.00

Un año en la República B/36.00.

En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

B. Departamentos y servicios meteorológicos, hidrológicos, geológicos y oceanográficos.

a. Un representante de la Dirección de Aeronáutica Civil.

b. Un representante de la Comisión del Canal de Panamá.

c. Un representante del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

ch. Un representante del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN).

d. Un representante del Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL).

C. Instituciones académicas de investigaciones sobre riesgos naturales, ingeniería civil y estructural, ciencias sociales, economía, etc.

a. Un representante de la Universidad de Panamá.

b. Un representante de la Universidad Tecnológica.

c. Un representante de la Universidad Santa María La Antigua.

ch. Un representante de la Universidad del Istmo.

CH. Empresas públicas y privadas de inversión y desarrollo, compañías de seguros.

a. Un representante de la Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC).

b. Un representante de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA).

c. Un representante de la Asociación Panameña de Aseguradores (APADEA).

D. Asociaciones profesionales no gubernamentales y organismos interesados en uno y otro aspecto de la prevención y la preparación en casos de desastre.

a. Un representante de la Cruz Roja Panameña.

b. Un representante del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

c. Un representante de la Liga Panameña de Radio Aficionados.

PARAGRAFO: Asimismo podrán incorporarse a la Comisión todas aquellas entidades privadas que comuniquen a la misma su deseo de contribuir a los propósitos enmarcados en la Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

CUARTO: La Comisión Nacional para el Decenio Internacional sobre la Reducción de Desastres Naturales, será instalada por el Ministro de Gobierno y Justicia, a más tardar 30 días después de la promulgación del presente Decreto.

QUINTO: La Comisión queda expresamente facultada para elaborar su propio Reglamento Interno y crear Subcomisiones de Trabajo que considere conveniente.

SEXTO: Al finalizar su gestión, la Comisión Nacional para el Decenio Internacional sobre la Reducción de Desastres Naturales deberá presentar al Órgano

Ejecutivo, un informe final del resultado de sus actividades, sus conclusiones y recomendaciones.

SEPTIMO: La Comisión cesará en sus funciones en la misma fecha que culmine el Decenio Internacional sobre la Reducción de Desastres Naturales.

OCTAVO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Presidente Provisional de la República.

DR. RENATO PEREIRA
Ministro de Gobierno y Justicia.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Dirección Nal. del Depto. Jurídico.

AVISOS Y EDICTOS

AGRARIOS:

República de Panamá
Ministerio de
Desarrollo Agropecuario
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Área Metropolitana

EDICTO N° 8-069-88

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al público:

HACE SABER:

Que el Sr. HIGINIO MONTENEGRO NAVARRC, vecino del Corregimiento de

LAS CUMBRES, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal N° 9-114-1837, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-170, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la FINCA N° 11170, Tomo 336, Folio 486 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con una superficie de 0 Has. + 1777 43 Mts., ubicada en la localidad de GONZALILLO, Corregimiento de LAS CUMBRES, Distrito y Provincia de PANAMA, comprendido de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE EXISTENTE A CARRETERA PRINCIPAL A OTROS LOTES
SUR: TERRENO DE CASIMIRO SOLIS
ESTE: VEREDA
OESTE: MIGUEL VASQUEZ

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de LAS CUMBRES y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Licdo. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador

CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA
Secretaria Ad-Hoc

(L-075473
Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI

EDICTO Nº.76-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor HERIBERTO HERNANDEZ MORALES, vecino del Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº.4-97-57, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº.4-24566, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2 Hás + 6143.29 M2, ubicada en LOS TECALES, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Amado Vega Pompilio Arenas Sánchez
SUR: Severiano Murillo
ESTE: Delmira Bonilla Caballero
OESTE: Rufino Caballero, Teodoro Delgado

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corregiduría de PROGRESO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 25 días del mes de marzo de 1987

AGRM. JOSE M. DELGADO D.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

JAIME LEZCANO
SECRETARIO AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2 - VERAGUAS
EDICTO Nº 290-87

El Suscrito Funcionario de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que PANTALEON TORRES RAMOS, vecino de Los Hatillos, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-49-589, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-5968, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 22 hectáreas con 6,915.40m2., ubicada en La Ensiada Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Fuentes de Tosca de La Colorada; Terreno de Manuel Serrano.

SUR: Servidumbre de Martincito a carretera asfaltada Santiago La Colorada.

ESTE: Servidumbre de Martincito a carretera asfaltada Santiago La Colorada.

OESTE: Carretera asfaltada de Santiago a La Colorada; terreno de Emiliano Campo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago en el de la Corregiduría de La Colorada y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve.
Agrmo. HUMBERTO GONZALEZ.
Funcionario Sustanciador

CARLOS D. LEON
Secretario Ad-Hoc.

L-425433
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº.1- CHIRIQUI
EDICTO Nº. 218-87

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que JORGE IVAN ORTIZ SAMUDIO, vecino del Corregimiento de PANAMA Distrito de PANAMA portador de la Cédula de identidad personal Nº. 9-81-2305, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 4-15118 la adjudicación a título Oneroso de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 38 hás. con 5863.06m2 ubicada en NATA Corregimiento de QDA. DE PIEDRA, Distrito de TOLE de ésta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: JOSE MANUEL ORTIZ QDA. COMUN

SUR: JOSE MANUEL ORTIZ

ESTE: JOSE MANUEL ORTIZ

OESTE: JOSE MANUEL ORTIZ, QDA. COMUN, CARRETERA NACIONAL DE DAVID A PANAMA (CARRETERA VIEJA).

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de TOLE o en el de la Corregiduría de QDA. DE PIEDRA y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 10 días del mes de AGOSTO DE 1987;

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDANA
Secretaria Ad-Hoc.

Agrmo. JOSE M. DELGADO D.
Funcionario Sustanciador.

L-328103
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI

EDICTO Nº.215-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor ZACARIAS CUBILLA

CERCEÑO o ZACARIAS CERCEÑO, vecino del Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº. 4-15-839, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº. 4-27202, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 6 Hás 3031.40M2, ubicada en SIGUA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Julio César Valdes Rodríguez, Miguel Gómez

SUR: Zacarias Cerceño

ESTE: Leonardo Quiroz, Miguel Gómez

OESTE: Línea Férrea de Cañazas a Higuerón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 4 días del mes de agosto de 1987

AGRM. JOSE M. DELGADO D.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

JAIME LEZCANO
SECRETARIO AD-HOC

L-327972
(Unica Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL
Nº 8, LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 108-87

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que NICOMEDES GONZALEZ JAEN, vecino del corregimiento Cabecera distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal Nº 7-

55-177 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8 Los Santos, mediante solicitud Nº 7-261-86 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 hectáreas con 2,006.60 metros cuadrados, ubicados en Las Palmas corregimiento Las Tablas distrito de Las Tablas de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Herminio Herrera Domínguez, Virgilio Franco..

SUR: Río Salado.

ESTE: Terreno de Nicomedes González Jaén.

OESTE: Río Salado.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en el de la corregiduría de La Palma y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 18 días del mes de agosto de 1987

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
Ing. EUSTORGIO MEDINA B
Funcionario Sustanciador

(L-367867)
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL
Nº 8, LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 099-87

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que MARIA LETICIA SAAVEDRA ESPINO, vecina del corregimiento Cabecera distrito de Guararé y con cédula de identidad personal Nº 7-1-314 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8 Los Santos, mediante solicitud Nº 7-092-87 la adjudicación a título oneroso de una par-

cela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 hectáreas con 7,089.91 metros cuadrados, ubicados en El Tiestal corregimiento Cabecera distrito de Guararé de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de María Leticia Saavedra Espino.

SUR: Camino que conduce de Río Guararé a El Jobo y Qda. del Espino.

ESTE: Camino que conduce de El Jobo a la carretera nacional.

OESTE: Terreno de María Leticia Saavedra Espino.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en el de la corregiduría de y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 10 días del mes de julio de 1987

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
Ing. EUSTORGIO MEDINA B
Funcionario Sustanciador

(L-367594)
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL Nº. 8, LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº. 106-87

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al Público:

HACE SABER:

Que JOSE MARIA DOMINGUEZ JAEN, vecino (a) del Corregimiento de EL SESTEADERO Distrito de LAS TABLAS y con cédula de identidad personal Nº. 7-68-39, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud 7-173-87 la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15 hectáreas con 4,041.67 metros cuadrados, ubicados en EL CAÑAFISTULO Corregimiento de EL CAÑAFISTULO Distrito de POCRI de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE PABLO AMAYA

SUR: CAMIO DE COLAN A EL CARRICILLAL
ESTE: TERRENO DE DOLORES GARCIA
OESTE: CAMINO DE COLAN A EL CARRICILLAL

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de POCRI y en el de la Corregiduría de EL CANAFISTULO y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en LAS TABLAS a los 11 días del mes de AGOSTO DE 1987.;

MALVIS D. DE VASQUEZ
Secretaria Ad-Hoc.

Ing. EUSTORGIO E. MEDINA B.
Funcionario Sustanciador.

L-367781
Unica publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA

EDICTO Nº 8-09-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de _____, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) TEOFILO ATENCIO SANJUR, vecino (a) del Corregimiento de TOCUMEN Distrito de PANAMA portador de la cédula de identidad personal Nº 4-124-1471, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-209, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10.423, inscrita al Tomo 319, Folio Nº 474, v de Propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 5 HAS.-8978.98m2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre y Emerita Cárdenas

SUR: Eulogio Castillo y Río Tagarete

ESTE: Río Tagarete

OESTE: Servidumbre a la Calle Eulogio Castillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los VEINTIUNO (21) del mes de FEBREKO de 1987

CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA
Secretaria Ad-Hoc.

Licdo. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador.

L-289900
Unica Publicación.

EDICTOS PENALES:

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Penal

EMPLAZA A:

RICARDO BUITRAGO MENESES, de generales conocidas en el expediente y de consiguiente, notifica el auto de proceder expedido en su contra y que en su contenido dice:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, cinco (5) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982).

AUTO Nº 30

VISTOS: _____
RICARDO BUITRAGO MENESES se encuentra confeso de haber ejecutado el delito de APROPIACION INDEBIDA, en perjuicio de la empresa denominada CORPORACION DE INVERSIONES REGOULD, S.A., cuya denuncia fue interpuesta por su representante legal LUZ ALICIA GOULDING DE REYES (fs. 1 y 12) y acreditó el cuerpo del delito con el informe de auditoría, debidamente ratificado, por la firma de auditores Mosquera y Asociados (fs. 16) quedando establecidos de esta manera, los requisitos del artículo 2147 del Código Judicial, motivo por el cual debemos abrir causa criminal contra el mismo.

Por las anteriores consideraciones, el juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RICARDO BUITRAGO MENESES, varón, panameño, trigueño, con cédula Nº 2-88-2654, nacido el día 6 de octubre de 1958 en Penonomé, hijo de Juan A. Buitrago y de Soledad Meneeses, con residencia en Los Andes Nº 2, Casa 22C, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Capítulo V, Título XIII del Código Penal.

Tienen las partes interesadas el término común de tres días para aducir las pruebas que estimen conveniente a sus intereses.

Se ordena la detención del sindicado, a quien se hará comparecer a este Tribunal a fin de notificarse de la presente resolución y prevea los medios de su defensa. FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2065, 2147 y 2149 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase

(Fdo.) Licdo. Jacinto Cerezo Góndola
Juez Cuarto del Circuito
Ramo Penal
(Fdo.) Alberto A. Chacón R.
Secretario

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado del auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 ibídem.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio aparecerá como indicio privado.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres (1983).

El Juez,
Licdo. José de la C. Bernal
Juez Cuarto del Circuito
Ramo Penal

Denis B. de Castillo
Secretaria

CERTIFICO: QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

PANAMA, 8 DE JUNIO DE 1983

(Fdo.) Secretaria

(Oficio Nº 842)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Barú, por medio del presente EDICTO, CITA y EMPLAZA a JORGE GONZALEZ, de paraderos actualmente desconocidos, para que se presente a este Tribunal, a notificarse del Auto dictado en su contra por el delito de Hurto en detrimento de Rubén Darío Morales Jiménez.

A CONTINUACION LA PARTE RESOLUTIVA DEL AUTO:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ". RAMO DE LO PENAL. AUTO NUMERO 105. PUERTO ARMUELLES, treinta—30—de septiembre de mil novecientos ochenta y siete—1987—.

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, el Suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Barú, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley: ABRE CAUSA CRIMINAL contra JORGE GONZALEZ LEZCANO, de generales y paraderos actualmente desconocidos; por infractor de disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo I, Libro II del Código Penal, es decir por el delito genérico de Hurto en perjuicio de Rubén Darío Morales Jiménez. Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Queda abierto a pruebas el juicio por el término de cinco—5—días. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2222 del Código Judicial y 181 del Código Penal. COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Juez: (Fdo.) G. Castillo. Guillermo Castillo. (Fdo.) A. De León A. Alexis De León A. Secretario. Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado JORGE GONZALEZ, de paraderos actual desconocido, para que en el término de quince—15—días contados a partir de la notificación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de esta resolución, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en caso de que fuera aprehendido y se tendrá por notificado legalmente de la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si no lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se requiere a las Autoridades en general procedan a capturar al imputado o dictar las órdenes concernientes para esos fines.

Remítase copias autenticadas de este Edicto al Director de un diario de circulación, para que sea publicado por tres—3— veces y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez—10—días.

Dado en Puerto Armuelles, a los siete—7— días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve—1989—.

El Juez:

(Fdo.) G. Castillo

(Fdo.) A. De León A.
Secretario

(Oficio Nº 494)

EDICTO EMPLAZATORIO No.17
LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL POR ESTE MEDIO:

NOTIFICA A:

GEORGE IVERAL MC'INTOSH WHARTON, el auto de enjuiciamiento cuya parte resolutive dice así.

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, once de febrero de mil novecientos ochenta y tres 1983.

AUTO No.17

VISTOS:

Por todo lo expuesto, la Juez Cuarto de Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra: JULIO ANTONIO MITCHELL ROACH, varón, panameño, negro, de oficio sastre, con cédula de identidad personal No.3-81-1512, unido, nacido en la ciudad de Colón, el día 23 de marzo de 1957, de 25 años, hijo de los señores Felipe Augusto Mitchell, y Jorrina Roach de Mitchell, residente en Calle Décima Río Abajo, casa No.34 "B" (casa de la tía de nombre Ruby Linston) y GEORGE IVERAL MC'INTOSH WHARTON, varón, panameño, con cédula de identidad personal No.8-146-823, nacido en la ciudad de Panamá, el día 3 de febrero de 1947, de 35 años de edad, soltero, hielero-obrero, residente en Santa Cruz, Multifamiliar No.2, apartamento No.103, hijo de Frank Lemon Mc'Intosh y Herminia Wharton, cursó estudios hasta el segundo año de la escuela secundaria; como presuntos infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal y mantiene la detención preventiva de los enjuiciados.

Provean los enjuiciados los medios de sus defensas y de carecer de los mismos, se le designará un defensor de oficio.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución, pueden las partes aducir las pruebas de que estimen valerse en el presente juicio.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo) LA JUEZ, SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA,

(Fdo) Denis B. de Castillo. Secretaria.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente. So pena de ser juzgado como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 ibiden.

Se advierte al encausado ausente que

se denuncia a comparecer en juicio aparece como un indicio privado.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal por el término de diez días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho 18 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. 1985.

Licda. ZUNILDA RHODES DE VELEZ
JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, SUPLENTE ENCARGADA

Denis B. de Castillo
Secretaria

Certifico: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 18 de marzo de 1989.

Denis B. de Castillo
Secretaria

(Oficio No.1020)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Barú, por medio del presente EDICTO, CITA Y EMPLAZA a JUVENCIO JIMENEZ, de paraderos actualmente desconocidos, para que se presente a este Tribunal a notificarse del auto dictado en su contra por el delito de hurto en perjuicio de Pedro Jiménez Vargas.

A CONTINUACION LA PARTE RESOLUTIVA DEL AUTO.

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ.—RAMO DE LO PENAL.—AUTO NUMERO 148.— PUERTO ARMUELLES, dos -2- de diciembre de mil novecientos ochenta y siete 1987. VISTOS: Parte Motiva.

Parte Resolutive. Por ello, el suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; ABRE CAUSA CRIMINAL contra JUVENCIO JIMENEZ, de generales y paraderos desconocidos, por infractor de disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo I, Libro II del Código Penal, es decir por el delito genérico de Hurto en detrimento de Pedro Jiménez Vargas.— Ordénese la detención preventiva del enjuiciados. Provea los medios de su defensa, queda abierto a pruebas el juicio por el término de cinco -5- días. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 181 del Código Penal y 2222 del Código Judicial.—COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.— El Juez: (Fdo) G. Castillo— Guillermo Castillo (fdo) A. De León A.— Alexis De León A.—Secretario.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado JUVENCIO JIMENEZ, de pa-

raderos actual desconocido, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de esta resolución, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza o en caso de que fuera aprehendido y se tendrá por notificado legalmente de la resolución antes mencionada.

Se exhortó a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se requiere a las autoridades en general procedan a capturar al imputado o dictar las órdenes concernientes para esos fines.

Remítase copias autenticadas de este edicto al Director de un diario de circulación, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días.

Dado en Puerto Armuelles, a los siete (7) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

El juez,
(fdo) G. Castillo

(Fdo) A. De León A.
Alexis De León A.
Secretario
Oficio NO.494

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17
EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL EMPLAZA A:

ALBERTO GARCIA VASQUEZ, ALIRIO SALAZAR RIVERA y JAIRO SANCHEZ, de generales conocidas los dos primeros y desconocidos el último en el expediente y de consiguiente, notifica la sentencia condenatoria expedida en sus contra y que en su contenido dice así: "JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO. Panamá, veintidós (22) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

VISTOS: Mediante auto del 13 de enero del presente año fueron llamados a responder en juicio criminal ALBERTO GARCIA VASQUEZ, ALIRIO SALAZAR RIVERA y JAIRO SANCHEZ, por infractores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal.

Por las anteriores consideraciones, el Juez que suscribe, Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en Nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ALBERTO GARCIA VASQUEZ, varón, colombiano, trigüero, soltero, avicultor nacido en Cali, Colombia, el día 16 de ene-

ro del año mil novecientos treinta y ocho, de 37 años de edad, con Pasaporte No. No. 494352, cursó estudios hasta el quinto grado de la Primaria, hijo de Alberto García y María Rosa Vásquez, con residencia en Cali, Colombia, Barrio El Sena, Carrera Primera D3-46-C13; ALIRIO SALAZAR RIVERA, varón, colombiano, blanco, soltero, comerciante, nacido en Cali, Colombia, el día 21 de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, de 19 años de edad, con Pasaporte No. M46-1172, cursó estudios hasta el primer año de la secundaria, hijo de Alirio Salazar y Yolanda Rivera, con residencia en Cali, Colombia, Calle 1a., Casa N. 151; y JAIRO SANCHEZ de Generales desconocidas en autos a la pena de veinte (20) meses de Reclusión, pena esta que deberán cumplir en el Establecimiento Penitenciario que designe el Organismo Ejecutivo Nacional.

Como se observa que el sindicado JAIRO SANCHEZ, se encuentra prófugo de la justicia, es por lo que se ORDENA su detención y la publicación de la presente resolución por Edicto en la Gaceta Oficial de esta localidad.

Téngase como parte de la pena el tiempo que llevan de estar detenido ALBERTO GARCIA VASQUEZ y ALIRIO SALAZAR RIVERA, con relación a este caso. FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos, 798, 799, 2034, 2035, 2063, 2064, 2152 2153, 2156, 2157, del Código Judicial y Artículo 60 y 350 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y archívese.

(Fdo). Licdo. Jacinto Cerezo Góndola, Juez Noveno del Circuito. (Fdo.) Alberto A. Chacón R. Secretario.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libre el presente Edicto Emplazatorio, a objeto de que quede legalmente notificados del fallo en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la notificación de los reos ausentes.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983). Licdo. JOSE DE LA C. BERNAL Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

Denis B. de Castillo Secretaria; CERTIFICO: que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en los archivos del Tribunal. Panamá, 28 de abril de 1983. Secretaria. (Oficio No. 525).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

La suscrita, JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, por este medio CITA Y EMPLAZA A JORGE DE LA CRUZ JARAMILLO, para que en el término de diez (10) días más el la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de llamamiento a juicio que en su parte resolutive dice lo siguiente.

"JUZGADO CUARTO MUNICIPAL, RAMO PENAL. Panamá, dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS:.....

Por lo antes expuesto, el suscrito, JUEZ CUARTO MUNICIPAL DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA JORGE DE LA CRUZ JARAMILLO varón, panameño, moreno, constructor, casado, 49 años de edad, nacido en Pmá. el 11 de agosto de 1959, cédula de I.P. No. 8-219-494, hijo de Jorge De La Cruz y Julia Jaramillo, residente en Urbanización Anasa Via Tocumen, Calle 1era. Casa No. 1 tel. 62-7715 (hermana, Edif. IFE) por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título IV, Libro II del Código Penal, y SE DECRETA SU DETENCION.

Provea el encartado los medios de su defensa.

Por ejecutoriado el presente auto de enjuiciamiento, se abre a pruebas el negocio y se le concede el término de tres (3) días a las partes para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse dentro del plenario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese. (Fdo). Licdo. Roberto Castillo R. Juez Cuarto Municipal, Ramo Penal. (Fdo). Carmen de Santana, Secretaria".

Se advierte al emplazado JORGE DE LA CRUZ JARAMILLO, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse del auto encausatorio y de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten, por medio de denuncia, el paradero del reo, si lo conocen; so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, salvo las excepciones del artículo 2008, asimismo, se requerirá a las autoridades de orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por lo tanto, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se FIJA el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público de la secretaria, hoy veintiséis (26) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987) y se remite copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su debida

publicación.

Licda. MITZI McGEACHY GOUGH
Juez Cuarta Municipal Ramo Penal del
Distrito de Panamá.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 26 de enero de 1987

Secretario

Carmen de Santana
Secretaria

(Oficio No. 102)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Barú, por medio del presente EDICTO, CITA Y EMPLAZA a RUBEN QUINTERO (a) Junier, de paraderos Actualmente desconocido, para que se presente a este Tribunal, a notificarse del Auto dictado en su contra por el delito de Apropiación Indevida en perjuicio de Francis Walter López.

A CONTINUACION LA PARTE RESOLUTIVA DEL AUTO:-

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU" — RAMO DE LO PENAL — AUTO NUMERO 44. — PUERTO ARMUELLES, dieciséis -16- de mayo de mil novecientos ochenta y nueve — 1989 — VISTOS: — Parte Motiva. —

PARTE RESOLUTIVA. — En virtud de lo antes expuesto, el Suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Barú, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley; ABRE CAUSA CRIMINAL contra RUBEN QUINTERO (a) Junier, de generales y paraderos desconocidos; por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título IV, Libro II del Código Penal, es decir por el delito genérico de Apropiación Indevida — en perjuicio de Francis Walter López. — Ordénese la detención preventiva del procesado. — Provea al enjuiciado los medios de su defensa, queda abierto a prueba el juicio por el término de cinco -5- días. — FUNDAMENTO LEGAL: 2º Artículo 2222 del Código Judicial y Artículo 195 del Código Penal; Numeral 2do. — NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: — El Juez; — (fdo) G. Castillo. — Guillermo Castillo. — (fdo) A. De León A. — Alexis De León A. — Secretario.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado RUBEN QUINTERO (a) Junier, de paraderos actual desconocido, para que en el término

de quince -15- días contados a partir de la notificación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de esta resolución con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en caso de que fuera aprehendido y se tendrá por notificado legalmente de la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se requiere a las autoridades en general procedan a capturar al imputado o dictar las ordenes concernientes para esos fines.

Remítase copias autenticadas de este Edicto al Director de un diario de circulación para que sea publicado por tres -3- veces y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días.

Dado en Puerto Armuelles, a los siete -7- días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve -1989-

El Juez
(fdo) G. Castillo
Guillermo Castillo.

(fdo) A. De León A.
Alexis De León A.
Oficio Nº.494

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº. 3,906 del 3 de octubre de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 017825, Rollo 27144, Imagen 0060, ha sido disuelta la sociedad denominada HALI INVESTMENTS, S. A., el 16 de octubre de 1989.

Panamá, 19 de octubre de 1989.

L-140.755.46.
Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº. 3,942 del 5 de octubre de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 020130,

Rollo 27144, Imagen 0053, ha sido disuelta la sociedad denominada COMPANIA TECNICA DE MINERALES Y PETROLEOS S.A. el 16 de octubre de 1989.

Panamá, 19 de octubre de 1989.
L-140.755.46.
Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº. 3,689 del 15 de septiembre de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 047220, Rollo 27020, Imagen 0012, ha sido disuelta la sociedad denominada CHASANEL, S. A., el 28 de septiembre de 1989.

Panamá, 03 de octubre de 1989.
L-140.755.46.
Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº. 3,809 del 26 de septiembre de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 019557, Rollo 27056, Imagen 0027, ha sido disuelta la sociedad denominada NIRVANA INVESTMENTS, S. A., el 2 de octubre de 1989.

Panamá, 12 de octubre de 1989

(L-140.259.99
Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº. 3,913 del 3 de octubre de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 067557, Rollo 27242, Imagen 0055, ha sido disuelta la sociedad denominada SPRINT INVESTMENTS, S.A., el 24 de octubre de 1989.

Panamá, 27 de octubre de 1989

(L-141.635.35
Unica publicación)